

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 204/02
Sucre, 24 de julio de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Nota Cite Despacho 226/02 de 10 de julio de 2002, del Ejecutivo Municipal, adjunta la misma remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Ente Deliberante, para su respectivo análisis y aprobación del convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

Que, el Acuerdo de Responsabilidad Compartida (ARCO), tiene como antecedentes, que el programa de Apoyo a la Política de Vivienda (PROVIVIENDA-BID) del MVSB, tiene el propósito de apoyar la implementación de la Política Nacional de Vivienda, para mejorar la situación habitacional de las familias bolivianas particularmente de menores ingresos, dentro de este contexto el Subprograma A - Implementación de la Reforma Legal e Institucional del Sector, se incluyó el componente de "Legalización de la Propiedad Urbana".

Que, el objeto del Acuerdo de Responsabilidad Compartida (ARCO) es facilitar la ejecución del Proyecto Piloto con participación del Gobierno Municipal, con el fin de que dicho Proyecto Piloto sea implementado dentro de la Municipalidad, capacitar al personal responsable, contar con la información cartográfica y administrativa de los predios ubicados dentro de la jurisdicción del Gobierno Municipal para emplearla en los diagnósticos y el saneamiento físico-legal de derechos propietarios, así como en la regularización de las construcciones y el desarrollo catastral.

Que, el plazo de vigencia del Acuerdo de Responsabilidad Compartida es de 6 (seis) meses a partir de la suscripción del acuerdo, pudiendo ser ampliado a requerimiento explícito.

Que, las obligaciones que asume el Gobierno Municipal a través de las instancias correspondientes son las siguientes:

- Proporcionar al proyecto Piloto información cartográfica sobre los predios ubicados en la jurisdicción municipal, información administrativa sobre los procesos seguidos por urbanizaciones, lotizaciones y cualquier centro urbano de la jurisdicción municipal, información catastral sobre los predios de la jurisdicción municipal.
- Facilitar la instalación de ambientes especialmente dedicados a las labores de los consultores contratados por un Proyecto Piloto, con el fin que dichos consultores puedan revisar y evaluar la información de los expedientes administrativos, la información cartográfica y catastral. Así como el mobiliario y equipos que fueran necesarios.
- Designar al funcionario responsable de ser interlocutor del Proyecto Piloto y a los funcionarios que prestarán apoyo a las actividades del Proyecto Piloto.
- Desarrollar los estudios hidrológicos y de suelos que fueran necesarios para determinar la idoneidad de los terrenos para fines de vivienda.
- Proporcionar la información sobre las características de los procedimientos administrativos de aprobación de construcciones.
- Proponer a las instancias municipales pertinentes, el desarrollo, la aprobación y adopción de las modificaciones en sus normas y procesos que fueran necesarios para la legalización de las propiedades urbanas y la aprobación de urbanizaciones, que ejecutará el Proyecto.

- Proponer ante las instancias municipales pertinentes, el desarrollo, la aprobación de las normas que pongan en vigencia los nuevos mecanismos destinados a legalizar construcciones y regularizar construcciones.
- Desarrollar su catastro empleando como base gráfica la generada por las acciones del Proyecto Piloto e incorporada a la Oficina de Registro de Derechos Reales.
- Desarrollar su catastro con fines de gestión municipal, administración tributaria y planificación urbana y otros fines establecidos en las normas legales pertinentes.

Que, las obligaciones del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos a través de PROVIVIENDA – BID, se compromete a lo siguiente:

- Proporcionar las características de los ambientes que deberá proveer el Gobierno Municipal para la labor de los consultores individuales del Proyecto Piloto.
- Asignar los consultores individuales necesarios para las actividades de legalización de la propiedad, aprobación de urbanizaciones y regularización de construcciones.
- Asignar los equipos necesarios para el desarrollo del Proyecto Piloto
- Asignar los recursos necesarios para la ejecución de los estudios hidrológicos o de suelos que fueran necesarios en las áreas seleccionadas por el Proyecto Piloto.
- Desarrolla y poner a disposición del Gobierno Municipal los proyectos de normas y nuevos procesos necesarios para desarrollar la legalización de propiedades, la aprobación de urbanizaciones y la regularización de construcciones.
- Designar al funcionario responsable de coordinar las acciones del Proyecto Piloto con el Gobierno Municipal.
- Proporcionar al Gobierno Municipal la información producida en las acciones del Proyecto Piloto, incluyendo la base gráfica de la ciudad, las planimetrías de las urbanizaciones, lotizaciones y centros poblados.

Que, para la ejecución de las obligaciones descritas en la Cláusula Cuarta, PROVIVIENDA-BID y el Gobierno Municipal de Sucre, aportarán los recursos descritos en el Anexo que forma parte del acuerdo.

Que, para la dirección del Proyecto Piloto, el MVSB y el Gobierno Municipal establecerán un “Comité de Gestión” que estará integrado por un representante del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, la Coordinadora de PROVIVIENDA-BID y dos representantes del Gobierno Municipal, este comité de gestión aprobará los planes de actividades del Proyecto Piloto que elaboren los Consultores Internacionales.

Que, el Acuerdo de Responsabilidad Compartida surtirá efectos a partir de la homologación por el H. Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 2372 de 14 de mayo de 2002 de “Regularización del Derecho Propietario Urbano” tiene como objeto establecer procedimientos excepcionales para regularizar masivamente la titulación individual y registro en Derechos Reales de los inmuebles urbanos del Fondo Nacional de Vivienda Social y aquellos inmuebles urbanos que en general, al 31 de diciembre de 2000, no contaban con títulos registrados en Derechos Reales y procedimientos extraordinarios y temporales para la regularización de las propiedades municipales habitadas por ocupantes, antes del 31 de diciembre de 1998.

Que, la misma Ley en su Artículo 15º, señala que: “ Para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, impulsará la concertación de créditos y donaciones con organismos multilaterales y bilaterales. Además, desarrollará un programa de apoyo institucional, a favor de los Catastros Municipales y Derechos Reales, mediante Acuerdos de Responsabilidad

Compartida (ARCOS), promovidos por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y celebrados entre las instituciones mencionadas” en la Ley.

Que, el H. Concejo Municipal, como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar el Acuerdo de Responsabilidad Compartida (ARCO) y su Anexo Celebrado entre El Honorable Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

Art.2º El Ejecutivo Municipal deberá prever los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución del acuerdo de Responsabilidades.

Art.3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

